

Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesgerichtshof (Alemania) el 16 de diciembre de 2011 — Land Berlin/Ellen Mirjam Sapir y otros

(Asunto C-645/11)

(2012/C 80/14)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bundesgerichtshof

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Land Berlin

Demandadas: Ellen Ellen Mirjam Sapir, Michael J. Busse, Mirjam M. Birgansky, Gideon Rumney, Benjamin Ben-Zadok, Hedda Brown

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿La reclamación de un pago realizado sin causa es también un asunto de materia civil en el sentido del artículo 1, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 44/2001 ⁽¹⁾ cuando una autoridad ordena a un Bundesland pagar al perjudicado, en concepto de reparación, parte de los ingresos obtenidos por un contrato de compraventa inmobiliaria y, en lugar de eso, le transfiere accidentalmente el importe íntegro del precio?
- 2) ¿Están vinculadas las demandas por la estrecha relación que exige el artículo 6, número 1, del Reglamento (CE) n° 44/2001 también cuando los demandados invocan derechos de reparación más amplios sobre los que sólo cabe una resolución única?
- 3) ¿Es de aplicación del artículo 6, número 1, del Reglamento (CE) n° 44/2001 también a los demandados que no tienen su domicilio en la Unión Europea? En caso de respuesta afirmativa: ¿Es así también cuando en el Estado de domicilio del demandado, con arreglo a los convenios bilaterales con el Estado que conoce del litigio, podría no reconocerse la sentencia por falta de competencia?

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n° 44/2001 del Consejo, de 22 de diciembre de 2000, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil (DO L 12, p. 1).

Petición de decisión prejudicial presentada por el Juzgado Mercantil de Barcelona (España) el 30 de diciembre de 2011 — Serveis en Impressio i Retolacio Vargas, S.L./ Banco Mare Nostrum, S.A.

(Asunto C-664/11)

(2012/C 80/15)

Lengua de procedimiento: español

Órgano jurisdiccional remitente

Juzgado Mercantil de Barcelona

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Serveis en Impressio i Retolacio Vargas, S.L.

Demandada: Banco Mare Nostrum, S.A.

Cuestiones prejudiciales

- 1) Si una entidad de crédito ofrece a un cliente un swap de intereses para cubrir el riesgo de variación del tipo de interés de las anteriores operaciones financieras ¿ha de considerarse como un servicio de asesoramiento de inversión conforme la definición del art. 4.1.4) de la Directiva Mifid ⁽¹⁾?
- 2) La omisión del test de idoneidad previsto en el art. 19.4 de la mencionada Directiva para un inversor minorista, ¿debe determinar la nulidad radical de la permuta financiera de intereses suscrita entre el inversor y la entidad de crédito asesora?
- 3) En caso que el servicio prestado en los términos descritos no se considere de asesoramiento de inversión, el mero hecho de proceder a la adquisición de un instrumento financiero complejo como es un swap de intereses sin realizar el test de conveniencia previsto en el art. 19.5 Directiva Mifid, por causa imputable a la entidad de inversión, ¿determina la nulidad radical del contrato de adquisición suscrito con la propia entidad de crédito?
- 4) Conforme el art. 19.9 de la Directiva Mifid el mero hecho de que una entidad de crédito ofrezca un instrumento financiero complejo vinculado a un préstamo hipotecario contraído con la propia entidad u otra diferente, ¿es causa suficiente para excluir la aplicación de las obligaciones de formular los test de idoneidad y conveniencia que prevé el citado art. 19 que la entidad de inversión debe de hacer a un inversor minorista?
- 5) Para poder excluir la aplicación de las obligaciones establecidas en el art. 19 de la Directiva Mifid, ¿es preciso que el producto financiero al que esté vinculado el instrumento

financiero ofrecido esté sometido a estándares legales de protección del inversor similares a los exigidos en la citada Directiva?

- (¹) 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a los mercados de instrumentos financieros, por la que se modifican las Directivas 85/611/CEE y 93/6/CEE del Consejo y la Directiva 2000/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se deroga la Directiva 93/22/CEE del Consejo
DO L 145, p. 1

Petición de decisión prejudicial presentada por el Juzgado Mercantil de Barcelona (España) el 30 de diciembre de 2011 — Alfonso Carlos Amselem Almor/NCG Banco, S.A.

(Asunto C-665/11)

(2012/C 80/16)

Lengua de procedimiento: español

Órgano jurisdiccional remitente

Juzgado Mercantil de Barcelona

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Alfonso Carlos Amselem Almor

Demandada: NCG Banco SA

Cuestiones prejudiciales

- 1) Si una entidad de crédito ofrece a un cliente, con el que previamente se ha suscrito un contrato de préstamo hipotecario, un swap de intereses para cubrir el riesgo de variación de los tipos de interés de la anterior operación ¿ha de considerarse como un servicio de asesoramiento de inversión conforme la definición del art. 4.1.4) de la Directiva Mifid (¹)?
- 2) La omisión del test de idoneidad previsto en el art. 19.4 de la mencionada Directiva para un inversor minorista, ¿debe determinar la nulidad radical de la permuta financiera de intereses suscrita entre el inversor y la entidad de crédito asesora?
- 3) En caso que el servicio prestado en los términos descritos no se considere de asesoramiento de inversión, el mero hecho de proceder a la adquisición de un instrumento financiero complejo como es un swap de intereses sin realizar el test de conveniencia previsto en el art. 19.5 Directiva Mifid, por causa imputable a la entidad de inversión, ¿determina la nulidad radical del contrato de adquisición suscrito con la propia entidad de crédito?
- 4) Conforme al art. 19.9 de la Directiva Mifid el mero hecho de que una entidad de crédito ofrezca un instrumento financiero complejo vinculado a un préstamo hipotecario, ¿es

causa suficiente para excluir la aplicación de las obligaciones de formular los test de idoneidad y conveniencia que prevé el citado art. 19 que la entidad de inversión debe de hacer a un inversor minorista?

- 5) Para poder excluir la aplicación de las obligaciones establecidas en el art. 19 de la Directiva Mifid, ¿es preciso que el producto financiero al que esté vinculado el instrumento financiero ofrecido esté sometido a estándares legales de protección del inversor similares a los exigidos en la citada Directiva?

- (¹) 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a los mercados de instrumentos financieros, por la que se modifican las Directivas 85/611/CEE y 93/6/CEE del Consejo y la Directiva 2000/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se deroga la Directiva 93/22/CEE del Consejo
DO L 145, p. 1

Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunale Amministrativo per la Sardegna (Italia) el 2 de enero de 2012 — Danilo Tola/Ministero della Difesa

(Asunto C-4/12)

(2012/C 80/17)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunale Amministrativo per la Sardegna

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Danilo Tola

Demandada: Ministero della Difesa

A raíz de la retirada de la petición de decisión prejudicial el 5 de enero de 2012, el Tribunal de Justicia archivó el asunto mediante auto de 18 de enero de 2012.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Augstākās tiesas Senāts (República de Letonia) el 17 de enero de 2012 — Mohamad Zakaria

(Asunto C-23/12)

(2012/C 80/18)

Lengua de procedimiento: letón

Órgano jurisdiccional remitente

Augstākās tiesas Senāts